



## RESOLUCION GERENCIAL N° 222 -2021-GRLL-GGR/GRSA

Trujillo, 02 de Julio del 2021



El proveído de Gerencia inserto en el Informe N° 268-2021-GRLL-GRSA/OA /LOG, de fecha 02 de julio del 2021, suscrito por la responsable de Logística, que consta de 93 folios, donde recomienda la aprobación del expediente de contratación y designación del órgano a cargo de la contratación del procedimiento de selección por Subasta Inversa Electrónica para la "ADQUISICIÓN DE ALAMBRE DE PUAS # 16 x 200 METROS", destinado al proyecto de inversión pública: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO MEDIANTE RESERVORIOS EN EL AMBITO DE 04 DISTRITOS DE LA PROVINCIA DE GRAN CHIMU - DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD" CUI N° 2436682 - PRIMERA ETAPA, Y;

### CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 2059-2012-GRLL-GA/PRE y Resolución Ejecutiva Regional N° 621-2012-GRLL-GA/PRE, el Presidente del Gobierno Regional La Libertad - Titular del Pliego, restituye la potestad para ejecutar procesos de selección de bienes, servicios y obras conforme lo señalado en dicha resolución a la Unidades Ejecutoras del Pliego 451: Gobierno Regional La Libertad;

Que, mediante Resolución Gerencial N° 015-2021-GRLL-GGR/GRSA de fecha 15 de Enero de 2021, se aprobó el Plan Anual de Contrataciones de la Gerencia Regional de Agricultura para el año 2021, el que no incluye el presente procedimiento de selección; por lo que mediante Resolución Gerencial N° 195-2021-GRLL-GGR/GRSA de fecha 28 de junio del 2021, se aprueba la octava modificación del Plan Anual de Contrataciones de la Gerencia Regional de Agricultura para el año 2021, en el sentido de incluir 04 procedimientos de selección, entre ellos, la "ADQUISICIÓN DE ALAMBRE DE PUAS # 16 x 200 METROS" del proyecto en mención;

Que mediante Resolución Gerencial N° 060-2021-GRLL-GGR/GRSA de fecha 09 de marzo del 2021, que aprueba la ejecución de la Primera Etapa del Proyecto denominado: Mejoramiento del Servicio de Agua para Riego mediante Reservorios en el Ámbito de 04 Distritos de la Provincia de Gran Chimú - Departamento de La Libertad" CUI N° 2436682, el que será ejecutado mediante Administración Directa y en un plazo de 08 meses (240 días calendarios), con un presupuesto total de S/ 9'840,050.06 soles;

Que, mediante proveído de Gerencia inserto en el Informe N° 268-2021-GRLL-GRSA/OA -LOG, emitido por la Responsable de Logística, se dirige a la Oficina de Asesoría Jurídica para la tramitación correspondiente de la aprobación del expediente de contratación para el procedimiento de selección: "ADQUISICIÓN DE ALAMBRE DE PUAS # 16 x 200 METROS", destinado al proyecto de inversión pública: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO MEDIANTE RESERVORIOS EN EL AMBITO DE 04 DISTRITOS DE LA PROVINCIA DE GRAN CHIMU - DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD" CUI N° 2436682 - PRIMERA ETAPA; así mismo con Informe N° 211-2021-GRLL-GGR-GRSA/OA/LOG de fecha 02 de junio del 2021, emitido por la Responsable de Logística comunica que se realizaron las indagaciones de mercado en atención al requerimiento, determinando que el valor estimado, el mismo que corresponde a una "Subasta Inversa Electrónica";

Que, la Oficina de Planificación mediante Certificados de Crédito Presupuestario N° 00001019 otorga la certificación presupuestal para la adquisición de los bienes;

Que, de acuerdo a lo señalado en el numeral 6.4 del Artículo 6° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, dice: "Es requisito para la convocatoria de los procedimientos de selección, salvo para la Comparación de Precios, que estén incluidos en el Plan Anual de Contrataciones, bajo sanción de nulidad";

Que, el numeral 41.1 del Artículo 41° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado establece como requisito, "Para convocar un procedimiento de selección, este corresponde



estar incluido en el Plan Anual de Contrataciones, contar con el expediente de contratación aprobado, haber designado al comité de selección cuando corresponda, y contar con los documentos del procedimiento de selección aprobados que se publican con la convocatoria, de acuerdo a lo que establece el Reglamento”;

Que, el numeral 42.1 del Artículo 42° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, establece que, “El órgano encargado de las contrataciones lleva un expediente del proceso de contratación, en el que se ordena, archiva y preserva la información que respalda las actuaciones realizadas desde la formulación del requerimiento del área usuaria hasta el cumplimiento total de las obligaciones derivadas del contrato, incluidas las incidencias del recurso de apelación y los medios de solución de controversias de la ejecución contractual, según corresponda” y el numeral 42.3 dice: “El órgano encargado de las contrataciones es el responsable de remitir el expediente de contratación al funcionario competente para su aprobación, en forma previa a la convocatoria, de acuerdo a sus normas de organización interna” así mismo precisa que documentos debe contener el expediente de contratación;

Que, el numeral 43.1 del Artículo 43° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 344-2018-EF establece que, “El órgano a cargo de los procedimientos de selección se encarga de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección hasta su culminación. Los procedimientos de selección pueden estar a cargo de un comité de selección o del órgano encargado de las contrataciones”;

Que, el numeral 43.2 del artículo 43 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado dispone; (...) Para la Licitación Pública, el Concurso Público y la Selección de Consultores Individuales, la Entidad designa un comité de selección para cada procedimiento. (...) El órgano encargado de las contrataciones tiene a su cargo la Subasta Inversa Electrónica, la Adjudicación Simplificada para bienes, servicios en general y consultoría en general, la Comparación de Precios y la Contratación Directa;

De conformidad con lo establecido en el Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Ley N° 30225 y modificatorias y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF y su respectivo Texto Único Ordenado y en uso de las atribuciones y facultades conferidas por la Ley N° 27783 “Ley de Bases de la Descentralización”, Ley N° 27867 “Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales” y sus Modificatorias, Ordenanza Regional N° 008-2011-GR-LL/CR, Texto Único de la Ley N° 27444 “Ley del Procedimiento Administrativo General” y con la visación de las Oficinas de Administración, Planificación y Asesoría Jurídica.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** APROBAR el Expediente Administrativo de Contrataciones del procedimiento de selección: **SUBASTA INVERSA ELECTRONICA** para la “**ADQUISICIÓN DE ALAMBRE DE PUAS # 16 x 200 METROS**”, destinado al proyecto de inversión pública: **MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO MEDIANTE RESERVORIOS EN EL AMBITO DE 04 DISTRITOS DE LA PROVINCIA DE GRAN CHIMU - DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD** CUI N° 2436682 - PRIMERA ETAPA, con el sistema de contratación a **SUMA ALZADA**.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** DESIGNAR, a la UNIDAD DE LOGISTICA, como encargado de la conducción del procedimiento de selección **SUBASTA INVERSA ELECTRONICA** para la “**ADQUISICIÓN DE ALAMBRE DE PUAS # 16 x 200 METROS**”, destinado al proyecto de inversión pública: **MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO MEDIANTE RESERVORIOS EN EL AMBITO DE 04 DISTRITOS DE LA PROVINCIA DE GRAN CHIMU - DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD** CUI N° 2436682 - PRIMERA ETAPA.

**ARTICULO TERCERO:** REMITIR, conjuntamente con la notificación de la presente resolución, el expediente de contratación, que se aprueba en el artículo primero, a la Oficina de Logística, quien tendrá a su cargo la conducción del presente procedimiento de selección.

**ARTÍCULO CUARTO:** NOTIFICAR la presente Resolución a los interesados y las dependencias correspondientes, en el modo y forma de Ley.

**REGISTRESE Y COMUNIQUESE**

Adj: 94 folios  
Reg. Doc.: 06247427  
Reg. Exp.: 05176163

REGION "LA LIBERTAD"  
GERENCIA REGIONAL DE AGRICULTURA  
Ing. Nestor Mendoza Arjoto  
GERENTE REGIONAL

GERENCIA REGIONAL DE AGRICULTURA LA LIBERTAD  
Documento Autenticado

DAVID STEVE OBESO RIOS  
Suplente

R.G. N° 001-2021-GSR-GR/LL/GRSA  
Reg. N° 121 - Fecha 05 JUL 2021